



T. S. X. GALICIA CON/AD SEC. 1
001 - A CORUÑA

17 SET. 2013

N42500

N.I.G: 15030 33 3 2010 0009249

Procedimiento: EJECUCION DEFINITIVA 0000016 /2013 (LC) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000588/2010

Sobre ADMINISTRACION AUTONOMICA

De D/ña. MESA POLA NORMALIZACION LINGUISTICA

Letrado: HECTOR LOPEZ DE CASTRO RUIZ

Procurador: MIGUEL VILARIÑO GARCIA

Contra D/ña. CONSELLERIA DE EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA

Letrado: LETRADO COMUNIDAD(SERVICIO PROVINCIAL)

Procurador:



AUTO

ILMOS. SRES. MAGISTRADOS:

FERNANDO SEOANE PESQUEIRA

JULIO CESAR DIAZ CASALES

JOSE RAMON CHAVES GARCIA

En A CORUÑA, a dos de Septiembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Procurador DON MIGUEL VILARIÑO GARCIA, en nombre y representación de la MESA POLA NORMALIZACION LINGÜISTICA, se ha instado la ejecución forzosa de la Sentencia N° 1286/2012, de 21 de Noviembre, declarada firme por resolución de esta Sala de fecha 29 de los corrientes, y que acordaba: "**FALLAMOS:** ESTIMAR PARCIALMENTE el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN MESA POLA NORMALIACION LINGÜÍSTICA CONTRA EL DECRETO 79/2010, DE 20 DE MAYO, PARA EL PLURILINGÜISMO EN LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE GALICIA, Y, EN CONSECUENCIA, **ANULAMOS LOS ARTÍCULOS 5.2 Y 12.3** DE DICHA NORMA POR SER CONTRARIOS A DERECHO, Y **DESESTIMAMOS** EL RECURSO RESPECTO A TODOS LOS DEMÁS PRECEPTOS IMPUGNADOS."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La ejecución forzosa de una Sentencia puede solicitarse, conforme dispone el Art. 104.2 de la LJCA, por cualquiera de las partes y personas afectadas, transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme el artículo 71.2 c)

En el presente caso ha transcurrido el plazo concedido sin que conste ejecutada totalmente la Sentencia dictada, por lo que procede instar, del órgano encargado, su ejecución forzosa, con los apercibimientos contenidos en el Art. 112 de la LJCA.



PARTE DISPOSITIVA

LA SALA ACUERDA:

- Ordenar a la Administración demandada la ejecución forzosa de la Sentencia firme 1286/2012, de 21 de Noviembre, que acordó: **FALLAMOS:** ESTIMAR PARCIALMENTE el RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN MESA POLA NORMALIACION LINGÜÍSTICA CONTRA EL DECRETO 79/2010, DE 20 DE MAYO, PARA EL PLURILINGÜISMO EN LA ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA DE GALICIA, Y, EN CONSECUENCIA, **ANULAMOS LOS ARTÍCULOS 5.2 Y 12.3** DE DICHA NORMA POR SER CONTRARIOS A DERECHO, Y **DESESTIMAMOS** EL RECURSO RESPECTO A TODOS LOS DEMÁS PRECEPTOS IMPUGNADOS.", en el improrrogable plazo de **UN MES**, haciéndole saber que, en caso de incumplimiento, y previo apercibimiento en forma del secretario judicial, con audiencia de las partes:

- Se podrán adoptar las medidas necesarias para lograr su efectividad.

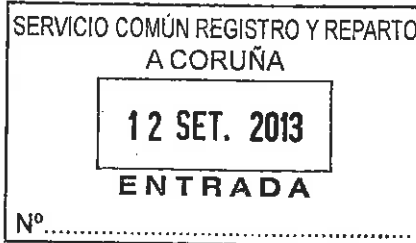
- Se podrán imponer multas coercitivas de CIENTO CINCUENTA a MIL QUINIENTOS EUROS (150 a 1.500 euros) a las autoridades, funcionarios o agentes, sin perjuicio de otras responsabilidades patrimoniales a que hubiere lugar.

- Se podrá deducir el oportuno testimonio de particulares para exigir la responsabilidad penal que pudiera corresponder.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **Reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** desde la notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo Órgano Judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en BANESTO, Cuenta n° 1570-0000-85-0588-10-20 debiendo consignar en el campo concepto "recurso" seguida del Código "- Contencioso-Reposición" e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Así lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. anotados al margen, ante mí el Secretario Judicial, que doy fe.



AO XULGADO DECANO DO CONTENCIOSO-ADMISNITRATIVO

MIGUEL VILARIÑO GARCIA, Procurador da CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA, según representación que consta en autos, ante o Xulgado comparezo e como mellor proceda en dereito **DIGO**:

Que por medio do presente escrito ME PERSONO COMO RECURRENTE NOS AUTOS PROCEDENTES DO PROCEDIMENTO DE DEREITOS FUNDAMENTAIS 4542/2013 DA SECCIÓN 2ª DA SALA DO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DO TRIBUNAL SUPERIOR DE XUSTIZA DE GALICIA baixo a asistencia do letrado Héctor López de Castro Ruiz con nº de colexiado 1763 ICA Santiago.

AO XULGADO SUPLICO: Que tendo por presentado este escrito se sirva admitilo, e me teña por persoado en autos.

A Coruña a 12 de setembro do 2013